

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ TRECE LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **067**

Fecha Estado: 30/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320120073200	Ordinario	MARIA DOLORES OLGA PELAEZ DE LOPERA	I.S.S	Auto pone en conocimiento Se dispone la remisión del expediente de la referencia a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, Despacho del H. Magistrado Dr. CARLOS JORGE RUIZ BOTERO, en virtud de la solicitud de corrección de providencia presentada por la parte demandada (AG)	29/04/2021		
05001310501320160147000	Ordinario	ANA BEATRIZ GOMEZ CARMONA	GPP SERVICIOS INTEGRALES MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia, para el próximo diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno a las nueve de la mañana (9:00am). La audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (art 80 CPT YSS) tendrá lugar el siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am) con disponibilidad de todo el día. Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFE SIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co .	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320160155000	Ordinario	GUSTAVO MAHECHA GAVIRIA	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a las manifestaciones realizadas por ambas partes y los documentos allegados y por las vicisitudes que se han presentado para poder llevar a efecto la experticia decretada, el Despacho le otorgará un término de quince (15) días a la EPS SURA para realizar de manera efectiva el dictamen pericial decretado al demandante, so pena de procederse con las sanciones de ley. Para la práctica del mismo se deberá tener en cuenta toda la documentación allegada por las partes, en el evento de considerar necesaria la asistencia del señor Mahecha Gaviria a las instalaciones de la EPS para la práctica del dictamen, la entidad deberá ponerse en contacto con éste para darle las instrucciones del caso. (Ver auto en página) ad	29/04/2021		
05001310501320170001000	Ordinario	LUIS ALFONSO LOPERA LOPEZ	AFP PORVENIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se programa la audiencia del artículo 77 del CPL, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE. (ver auto en página) ad	29/04/2021		
05001310501320170018900	Ordinario	GLORIA PATRICIA ZAPATA	MARIA ALEJANDRA GIRALDO GARCIA	Auto requiere Se requiere al abogado Álvarez Ríos para que un término de dos (2) días allegue el soporte pertinente de los nombramientos que se le han hecho en los Despachos distintos a éste que enuncia en su escrito, pues es su deber allegar esta prueba para poderse exonerar. (Ver auto en página) ad	29/04/2021		
05001310501320170098300	Ejecutivo Conexo	RAMON EMILIO ZAPATA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior En tal virtud, y en firme el auto que declaró la nulidad de la actuación, previo a definir la viabilidad de librar mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, se ordena exhortar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO y a COLPENSIONES. DESCARGAR AUTO. (AMB)	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180043900	Ordinario	REMBERTO PEREZ RICAROD	ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Se ORDENA CUMPLIR LO RESPUESTO POR EL SUPERIOR; Por ello, para todos los efectos la sociedad GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP queda desvinculada del presente proceso. Para que tenga lugar la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se fija como fecha el VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) audiencia que se extiende hasta el día siguiente VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ENTRE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M) Y LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M). En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE (ver auto en página) ad	29/04/2021		
05001310501320180047700	Ordinario	CLAUDIA ESTELLA MONSALVE DUQUE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Se ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR en auto de 12 de marzo de 2021, por medio del cual se confirmó el valor de las agencias en derecho fijadas en primera instancia y, teniendo en cuenta que no hay más trámite para realizar, se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en los registros (AG)	29/04/2021		
05001310501320180054400	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO FRANCO GALEANO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento En vista de la solicitud de entrega de título judicial, no se accede a la misma, toda vez que una vez verificado el Portal Web Transaccional de Depósitos del Banco Agrario, se advierte que a la fecha no existen consignaciones realizadas en favor del señor GUSTAVO ADOLFO FRANCO GALEANO (AG)	29/04/2021		
05001310501320190028500	Ordinario	MARTHA CECILIA GOMEZ CARVAJAL	HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. E.S.P	Auto pone en conocimiento Toda vez que las respuestas a la demanda y a los llamamientos en garantía presentadas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN cumplen con los requisitos exigidos en el Art. 31 del C.P.L. Y S.S. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y fueron presentadas dentro del término, el Despacho da por contestada la demanda y los llamamientos en garantías. Realizado el análisis pertinente respecto de los llamamientos en garantía presentados por el apoderado judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, en contra de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, advierte el Despacho que los escritos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS, por lo tanto, se ADMITEN los mismos. Se ordena la notificación de los llamados en garantía. (ver auto en página) ad	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190034600	Ordinario	CAROLINA ACEVEDO SANCHEZ	UNE EPM COMUNICACIONES S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior Se ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, y en vista de la revocatoria de la sentencia de primera instancia realizada por el Ad- Quem y que en ambas instancias se abstuvo de imponer condena en costas, no habiendo más actuaciones para surtir en el presente proceso ordinario laboral, se dispone el archivo de las diligencias.(AG)	29/04/2021		
05001310501320190046600	Tutelas	JORGE ENRIQUE VASQUEZ GUTIERREZ	NUEVA EPS	Auto ordena archivo INAPLICA SANCION IMPUESTA EL 28 DE ENERO DE 2021, ORDENA ARHIVO INCIDENTE DESACATO 02. JDC	29/04/2021		
05001310501320190051000	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA PATRICIA MAZO OQUENDO	EDGAR ALBERTO RAMIREZ LEON	Auto requiere Se requiere nuevamente a la apoderada de la parte ejecutante. DESCARGAR AUTO (AMB)	29/04/2021		
05001310501320190052500	Ordinario	LUIS CARLOS BOLIVAR ALZATE	RAFAEL DIAZ GRANADOS CASTAÑEDA	Auto requiere Se requiere a la parte demandante para que manifieste si conoce alguna otra dirección de notificaciones del señor Rafael Diazgranados Castañeda, o si es su deseo proceder con el emplazamiento del mismo. Si solicita el emplazamiento, deberá allegar la constancia de recepción de la citación por aviso enviada a través de la empresa de mensajería Servientrega, donde se constate que la misma fue recibida por el destinatario. (Ver auto en página) ad	29/04/2021		
05001310501320190052700	Ordinario	RUBEN DARIO JARAMILLO BUILES	PROSEGUR DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso el Despacho procederá a notificar a la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A y a SERDEMPO S.A.S a los canales digitales de notificación reportados en el Certificado de Existencia y Representación de cada una, de conformidad con el decreto 806 de 2020, dejando la respectiva constancia de recepción de la notificación y de no contestar la demanda en el término que se les otorgará, se dará por no contestada la misma y se continuará con lo pertinente. (Ver auto en página) ad	29/04/2021		
05001310501320190071700	Ejecutivo Conexo	RAUL ANTONIO CASTAÑO SANCHEZ	PROMOTORA ROBLEALTO S.AS	Auto ordena seguir adelante ejecucion SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN. SE CONDENA EN COSTAS AL EJECUTADO. SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE UNA VEZ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. DESCARGAR AUTO (AMB)	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200013100	Ordinario	LUZ DARY PINO DE SANTAMARIA	COLPENSIONES	Auto ordena emplazar en atención a la constancia de correo donde se desprende que la empresa citada AGRICOLA MONTECRISTO S.A no se encuentra en el lugar dado en el certificado de existencia y representación legal, y ante la imposibilidad de medios para notificarse de manera digital, procederá el despacho a su EMPLAZAMIENTO y nombramiento de curador, conforme el artículo 29 del Cptyss, y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.	29/04/2021		
05001310501320200016500	Ordinario	MARIA YONIAR GONZALEZ CARDONA	SALON VERSALLES S.A.	Auto pone en conocimiento ante la necesidad de programar un proceso de mayor antigüedad (2015-1530) se reprograman las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS para el próximo veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am); se debe tener disponibilidad de todo el día para su celebración.	29/04/2021		
05001310501320200019400	Ejecutivo Conexo	MARIA INES BOLIVAR TORRES	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación El Despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho. (AG)	29/04/2021		
05001310501320200019900	Ejecutivo	WILLIAM DE JESUS CARMONA SALAZAR	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación El Despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho. (AG)	29/04/2021		
05001310501320200026300	Ordinario	LUIS CARLOS RAMIREZ OSPINA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento por encontrarse en término oportuno y con los requisitos del artículo 31 del CPL, se da por contestada la demanda frente a todos los accionados. No se procede con la fijación de fecha de audiencia, como lo solicita el apoderado de la parte actora, pues en el acápite de pruebas de la demanda se solicita el testimonio del señor ALVARO ZARATE VANEGAS, asesor de Colmena, de quien además se desconoce su número de cédula pues no se encuentra en el formulario de afiliación que reposa a página 48 de la demanda, sin que tenga la posibilidad el despacho de buscarlo el base de datos alguna.	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200027500	Ordinario	JHON JAIRO OSPINA VARGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a todos los accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PORVENIR Y COLFONDOS En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. 0500131050132020-0275-00 CUARTO: Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00am) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma.	29/04/2021		
05001310501320200028600	Ordinario	LUZ ADRIANA CORREA LOPERA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a todos los accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PORVENIR En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. CUARTO: Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma. Invocando los principios de celeridad procesal, se concentrará la audiencia con el radicado 2020-0326-00	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200029700	Ordinario	KELLY PATRICIA OSPINO BRIEVA	ESIMED S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ejecutoriado el auto que da por no contestada la demanda, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia, seguida de la audiencia de trámite y juzgamiento (art 80 CPT YSS) para el próximo siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm) Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFE SIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún repor	29/04/2021		
05001310501320200030400	Ordinario	GLORIA PATRICIA LOPEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a todos los accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. CUARTO: Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm.) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará 0500131050132020-0304-00 las sanciones señaladas en la citada norma. Invocando los principios de celeridad procesal, se concentrará la audiencia con el radicado 2020-00383; 2020-00369	29/04/2021		
05001310501320200032100	Ejecutivo Conexo	HUMBERTO MARIN CORREA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación El Despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho. (AG)	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200032600	Ordinario	MIRYAM LUCIA ARBELAEZ JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a todos los accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PORVENIR En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. CUARTO: Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana 0500131050132020-0326-00 (9:00am) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma. Invocando los principios de celeridad procesal, se concentrará la audiencia con el radicado 2020-286-00	29/04/2021		
05001310501320200033500	Ordinario	MARTHA ILDUARA DELGADO ARANGO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Efectuando un análisis del proceso, advierte el Despacho la necesidad de decretar oficiosamente dictamen pericial, conforme la facultad prevista en el artículo 54 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas. Por ello, se ordena Practicar dictamen pericial a la señora MARTHA ILDUARA DELGADO ARANGO identificada con C.C. 43.022.026, con el fin de que se determine la pérdida de capacidad laboral, fecha de estructuración y origen de la misma; para que lleve a cabo esta experticia se nombra a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Para realizar los tramites ante esta entidad, se le otorga un termino de treinta (30) dias a la parte demandante a fin de que gestione lo pertinente, corriendo con los gastos que el dictamen genere. (ver auto en página) ad	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200036900	Ordinario	EULALIA DEL PILAR GIRALDO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a todos los accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado, NO DECRETAR los testimonios y el interrogatorio de parte solicitado por el actor. CUARTO: Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm.) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma.	29/04/2021		
05001310501320200038300	Ordinario	CARLOS HUMBERTO POSADA JARAMILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a todos los accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. CUARTO: Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00pm.) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma. Invocando los principios de celeridad procesal, se concentrará la audiencia con el radicado 2020-00320; 2020-00369.	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200038800	Ordinario	OSCAR GUILLERMO FISCO JUNCA	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la AFP COLFONDOS S.A y COLPENSIONES. SE IMPARTE CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto del demandante, debe ser demostrado por la AFP COLFONDOS S.A. Se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. Se DECRETAN PRUEBAS en el proceso, SE FIJA FECHA para audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto para el VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). (VER AUTO EN PÁGINA) AD	29/04/2021		
05001310501320200043400	Ordinario	GLORIA CASTRILLON GOEZ	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto pone en conocimiento se ordena incorporar al expediente la documental allegada por el apoderado dela parte actor, y se pone en conocimiento de la accionadas.	29/04/2021		
05001310501320200043800	Ordinario	ADRIANA MARIA MEJIA DELGADO	COLTEFINANCIERA S.A.	Auto ordena citar sujetos procesales Se reconoce personería a Sara Lopera Rendón con TP 330.840 C. S de la J y MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRIGUEZ con Tarjeta Profesional No. 226.708 del CSJ para llevar la representación de PROTECCION SA Y COLTEFINANCIERA respectivamente. En atención a la información arrimada con la contestación de la demanda por parte de la accionada PROTECCION SA, en donde se ve con claridad que el demandante se encuentra afiliado COLPENSIONES y no a PROTECCION como se dijo en la demanda, considera necesario el despacho citar a dicha entidad en calidad de Litis por pasiva conforme lo establecido en el artículo 61 del CGP.	29/04/2021		
05001310501320210002200	Ordinario	BEATRIZ ELENA RIVAS RESTREPO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Pese a que en auto del 22 de abril de 2021 se ordenó practicar de nuevo por conducto del Despacho la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas, al advertirse algunas falencias en las anteriores, lo cierto es que PROTECCIÓN S.A. radicó contestación de la demanda, contexto en el cual conforme el artículo 301 del CGP se tiene por notificado al representante legal de PROTECCIÓN S.A. por conducta concluyente, y se le corre traslado por 10 días conforme el artículo 74 del CPTYSS. Al no ocurrir lo mismo con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, procédase en relación con ésta entidad, conforme lo ordenado en el auto del 22 de abril de 2021. DESCARGAR AUTO. (AMB)	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210002800	Ordinario	ANDRES FELIPE PEREZ LOAIZA	PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento Por encontrarse en término oportuno, y con los requisitos del art 31 del CPT YSS se da por contestada la demanda respecto a PROTECCION SA. Se requiere a la parte actora para que gestione las diligencias necesarias para notificar a los intervinientes.	29/04/2021		
05001310501320210006500	Ordinario	SONIA STELLA GALINDO PAEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda LLAMAMIENTO EN GARANTIA: PRIMERO: dar por contestada la demanda por todas las accionadas. SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garatía elevado por SKANDIA en contra de MAPFRE COLOMBIA SA, notifíquese por secretaría de despacho el auto admisorio de la demanda al llamado. TERCERO: Reconocer personería a los doctores: ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ T.P. No. 115.849 del C. S. de la J., LAURA VICTORIA JURADO SÁNCHEZ, TP numero 227.372 del CSJ, Gladys Marcela Zuluaga Ocampo TP numero 298.961 del C.S. de la J y ANA LUCIA ECHEVERRI BOTERO-C.C. 43.273.189-T.P. 251.016del C.S. de la J para llevar las representaciones de PORVENIR, COLPENSIONES, PROTECCION SA Y SKANDIA respectivamente.	29/04/2021		
05001310501320210007700	Ordinario	CONRADO DE JESUS CASTAÑO RODRIGUEZ	FABIO PINEDA	Auto pone en conocimiento Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por tanto, se ordena remitir la citación a la CALLE 77 # 76-2.	29/04/2021		
05001310501320210009800	Ejecutivo Conexo	MAGDALENA CIFUENTES DUQUE	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE COLPENSIONES. NEGAR EL MANDAMIENTO POR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA SOLCITUD DE EJECUCIÓN. REALIZAR POR LA SECRETARÍA LA NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA. NOTIFÍQUESE ESTE AUTO A LA AGENCIA NACIONAL Y A LA PROCURADURÍA. SE RECONOCE PERSONERÍA. DESCARGAR AUTO (AMB)	29/04/2021		
05001310501320210010100	Ordinario	RAFAEL ANTONIO RIOS RAMIREZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Auto admite demanda EL DESPACHO NOTIFICARÁ A LA TODA PARTE DEMANDADA, SE INSTA AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE A ABSTENERSE DE ENVIAR COMUNICACIONES AL RESPECTO, PARA EVITAR DOBLE RADICACIÓN. SE RECONOCE PERSONERÍA (DESCARGAR AUTO). AMB	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210014300	Ordinario	DAYRON MARTIN VALENCIA JARAMILLO	PRECONTUR SAS	Auto admite demanda En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación.	29/04/2021		
05001310501320210016800	Ordinario	DIEGO HERNAN COLORADO GIRALDO	INGEMA S.A.	Auto admite demanda Y ORDENA NOTIFICAR. (VER AUTO EN PÁGINA) AD	29/04/2021		
05001310501320210017700	Ordinario	ROCIO DE JESUS SANCHEZ PIEDRAHITA	LUIS EDUARDO ZAPATA	Auto inadmite demanda inadmite demanda , concede 5 días para subsanar requisitos	29/04/2021		
05001310501320210018500	Ordinario	EDWIN JAVIER GARCIA	CONSTRUIMOS E.A. SAS	Auto inadmite demanda Requiere a la parte actora para que en el termino de 5 dias, subsane requisitos so pena de rechazo de la demanda.	29/04/2021		
05001310501320210018700	Ordinario	1128478325	AEXPRESS SAS	Auto inadmite demanda inadmite demanda, concede 5 días para subsanar requisitos	29/04/2021		
05001310501320210019100	Ordinario	ANGELA MARIA LOPEZ LOPEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.	29/04/2021		
05001310501320210019600	Tutelas	MAN YANY AGUIRRE LONDOÑO	UARIV	Auto admite tutela ADMITE TUTELA	29/04/2021		
05001410500220170175501	Ordinario	JOSE DOMINGO QUINTERO RAMIREZ	UGPP	Sentencia confirmada CONFIRMA SENTENCIA CONSULTADA. JDC	29/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARÍA GALLO DUOUE

SECRETARIO (A)